

ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

28 de Marzo del año dos mil dieciséis

Licenciado
IVIS CRESPO
Encargado Escuela Taller
Su Oficina

Oficio No. 21-2016 SM

Estimado Lic. Crespo:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el PUNTO CUARTO inciso e) del acta No. 51 de sesión ordinaria celebrada el ocho de Marzo del año dos mil dieciséis y que literalmente dice:-----

"CUARTO.- Memorandos recibidos de los diferentes departamentos y Gerencias Municipales. e) Se recibió por parte de la Escuela Taller Municipal el borrador del Convenio a ser firmado con CONEANFO con una vigencia de un año a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre/2016 en el cual se establece un aporte municipal mínimo de cuatro millones seiscientos veintidós mil novecientos setenta y dos lempiras con ochenta y cinco centavos (Lps. 4,622,972.85) y un aporte de Coneanfo de trescientos mil lempiras (Lps.300,000.00).

Atentamente,



Douglas Osvaldo Urrutia
Secretario Municipal

Cc: Secretaria/

Yadira Villafraña
30/03/16.

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

**CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
ESCUELA TALLER DE PUERTO CORTES
SUSCRITO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE
LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE PUERTO CORTES**

GENERALES: Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la república mediante Decreto Legislativo No. 313-98 el 18 de Diciembre de 1998; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en su carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredita mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará CONEANFO por una parte y por la otra La Alcaldía Municipal de Puerto Cortes, entidad civil, representada por el Señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, portador de la tarjeta de identidad No. 0506-1964-00301, en su carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 24 de noviembre del 2013, según Acta Especial No.42, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 24 de Enero de 2014, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará la Alcaldía, ambos hondureños y quienes en uso de nuestras facultades legales hemos decidido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO No.207-09-2016**; para el funcionamiento de la **"ESCUELA TALLER DE PUERTO CORTES"** que se establece en el Municipio de Puerto Cortes, como parte del **PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER (PNET)**, que ejecuta la CONEANFO.

ANTECEDENTES:

La **"CONEANFO"** es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas.

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CORTÉS** es según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; "es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes".

DECLARACIONES

Las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Puerto Cortés, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos.

Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

APROBACION DE CORPORACION MUNICIPAL

En vista de que ha aprobado el convenio según el oficio No 21-2016, mediante PUNTO CUARTO inciso e) del acta No.51 de sesión ordinaria celebrada el 08 de marzo del año dos mil dieciséis.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado su interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar sus recursos y capacidades institucionales para contribuir de manera conjunta al desarrollo del Municipio, apoyando directamente con procesos educativos dirigidos a jóvenes hombres y mujeres en riesgo de exclusión social; promoviendo su incorporación al desarrollo productivo del municipio.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, para el funcionamiento de la "ESCUELA TALLER DE PUERTO CORTES" con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Convenio de Cooperación es desarrollar competencias técnicas, humanas y emprendedoras, en jóvenes del Municipio de Puerto Cortés mediante la realización de procesos formativos integrales y de calidad, desarrollados en la "Escuela Taller de Puerto Cortés" la que se establece en el Municipio, como parte del Programa Nacional De Las Escuelas Taller (PNET) que ejecuta la CONEANFO.-

Especificaciones: El PNET tiene como objetivo: Incrementar la empleabilidad de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos a través de la formación y capacitación en oficios relacionados con el patrimonio cultural y natural.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "CONEANFO":

- a) Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en un aporte presupuestario de trescientos mil lempiras exactos (**L. 300,000.00**) de sus fondos propios, para cubrir los aspectos detallados en el Plan Operativo Anual (POA) adjunto y que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES:

Aporte de **L.4,622,972.85** para cubrir los siguientes aspectos:

- a) Pago de personal: La Coordinación Local, Instructores, Asistencia Técnica en Psicología, Asistente administrativa (o); Personal de aseo, vigilancia de la ETPC.
- b) Convocatoria y selección de aprendices
- c) Beca alimenticia y Transporte de aprendices.
- d) Pago de Seguro de Vida y Contra Accidentes para aprendices.
- e) Ropa de trabajo
- f) Reproducción de módulos
- g) Pago de servicios públicos, agua de tomar.

- h) Giras educativas
- i) Herramientas y equipos de seguridad
- j) Material para práctica modular
- k) Adecuación de talleres
- l) Formación en género a padres, madres, aprendices y personal de la ET
- m) Material de difusión
- n) Botiquín para primeros auxilios
- o) Actos especiales y clausura

CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Aportes Institucionales

Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual y presupuesto adjunto que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad.

2. Documentos Complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes:

- Plan operativo y presupuesto aprobado 2016.
- Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO.
- Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.

3. Modificaciones

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- Es entendido por ambas partes que si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de autoría

- Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y Municipalidad de Puerto Cortés.

5. Auditoria

- La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

6. Propiedad de Bienes Muebles

- Todos los bienes muebles e inmuebles según sea el caso, que se adquiriera con fondos aportados por LA CONEANFO, o por gestión de esta, serán de su propiedad, La Escuela Taller Puerto Cortés, solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de

usufructo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de uso para lo que fueron adquiridos, y se convierte solamente en administradora y supervisora de los mismos; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social en la Escuela Taller debiendo previa justificación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2016.

CLAUSULA SEXTA. DISOLUCIÓN:

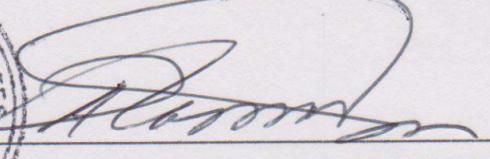
- Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo notificar por escrito las causas que justifiquen la decisión.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por el incumplimiento injustificado de los objetivos y metas especificados en el proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por el uso inadecuado de los materiales, en forma generalizada y debidamente comprobado por parte de la Escuela Taller.
- Por la no iniciación y continuación del proyecto dentro del período expresado en el plan operativo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.
- En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación entre las partes, la que estará enmarcada en las normas internas de las instituciones.

Ambas partes declaramos que hemos leído el presente convenio para el funcionamiento de la Escuela Taller de Puerto Cortés, y estar conforme con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente documento de convenio en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés a los ocho días del mes de abril de 2016.


SR. SERVANDO ALCERRO SARAVIA

Presidente
CONEANFO




SR. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA

Alcalde Municipal
Municipalidad de Puerto Cortés